



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
102/2014.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE
LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil catorce, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio número SGG/DGAJ/3.146/2014 y anexos del Miguel Ángel García Covarrubias, quien se ostenta como Procurador General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, depositado en la oficina de correos de la localidad el dieciocho de noviembre pasado, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinticinco siguiente, registrado con el número 75616. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Procurador General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, quien comparece en representación del Poder Ejecutivo estatal.

Con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el numeral 86, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, téngase por presentado al promovente, rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo estatal, con el cual córrase traslado al promovente, para los efectos legales a que haya lugar.

En términos de los artículos 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha Ley, se tiene al promovente **señalando domicilio**

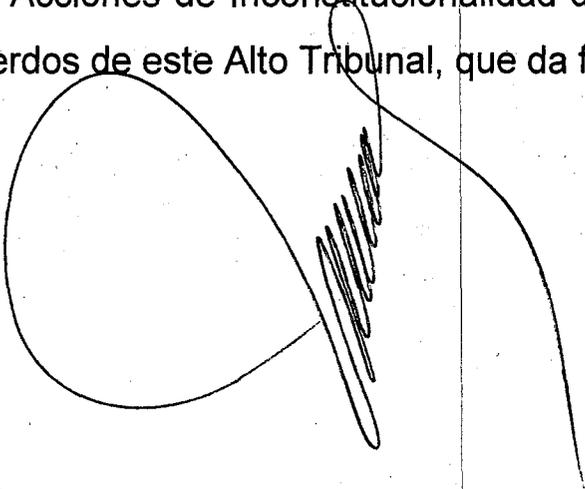
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 102/2014

para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como **delegados** a las personas que mencionan en el oficio de cuenta.

Finalmente, visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la invocada ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a series of vertical strokes on the right, extending downwards.

LAAR